

Apéndice X

Recomendaciones relativas a la ulterior aplicación del PLAN de ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CETÁCEOS EN EL MAR MEDITERRÁNEO

**en la forma aprobada por las Partes Contratantes
(Malta, 27 a 30 de octubre de 1999)**

1. Elaborar directrices para el mejoramiento de la legislación nacional y, cuando sea necesario, para adaptarla a las disposiciones de los acuerdos internacionales pertinentes en la esfera de la conservación de los cetáceos.
2. Invitar a las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona a ratificar, si todavía no lo han hecho, el Protocolo referente a las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua.
3. Tomando nota de que los Gobiernos de Francia, Italia y Mónaco han vuelto a lanzar el procedimiento de firma de un acuerdo con el fin de establecer un santuario en la cuenca de Cerdeña, Córcega, Liguria y Provenza, la reunión recomienda que las Partes contratantes tomen todas las medidas necesarias para apoyar la conclusión del mencionado acuerdo internacional lo antes posible.
4. Los expertos recomiendan que los países y las organizaciones tengan en cuenta y amplíen la labor relativa a los efectos de la contaminación química en la salud y en los ciclos reproductivos de los mamíferos marinos y de las especies de las que se alimentan.
5. Determinar y aplicar programas de estudio coordinados destinados a determinar la situación y la distribución de los cetáceos en el Mediterráneo. Esta labor deberá abarcar la organización de una reunión de trabajo sobre las metodologías más adecuadas que se han de aplicar en interés común, teniendo en cuenta la necesidad de información sobre las regiones oriental y meridional de la cuenca.
6. Promover el establecimiento de planes y redes nacionales para el estudio de cetáceos encallados, utilizando métodos normalizados para la recopilación de datos. Es necesario reunir datos confirmados por las partes sobre los cetáceos encallados en el Mediterráneo en un archivo común que incluya los datos básicos sobre los animales encallados que han sido objeto de informes. El mantenimiento de este archivo común se encomendará a un órgano perteneciente a alguna de las organizaciones intergubernamentales mediterráneas. El archivo deberá actualizarse constantemente.
7. La coordinación en el Mediterráneo en la esfera del estudio de los cetáceos encallados se deberá establecer sobre la base de las redes nacionales existentes y, cuando éstas no existan, sobre la base de instituciones e investigadores que se ocupen de vigilar a los cetáceos encallados. Se debe estimular la cooperación bilateral para facilitar el intercambio de experiencias entre los países duchos en el estudio de los cetáceos encallados y los países que quieren impulsar esta actividad.

8. Encomendar a la secretaría la elaboración de un estudio de viabilidad (con inclusión de una evaluación financiera) sobre una red mediterránea para el estudio de los cetáceos encallados. Este estudio de viabilidad se debe someter a las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona.
9. Organizar una reunión de trabajo mediterránea sobre los métodos y técnicas relacionados con el seguimiento y el estudio de los cetáceos encallados.
10. Se deben investigar las interacciones entre las pesquerías y los cetáceos mediante la concepción y puesta en práctica de iniciativas adecuadas relativas a investigaciones y campañas de sensibilización. Los expertos invitan a los países no miembros de la Unión Europea a considerar la conveniencia de prohibir la utilización de redes de deriva.
11. Elaborar un código de conducta relativo a la observación de las ballenas en el Mediterráneo que se ha de incorporar a las condiciones que ha de respetar cada bote que practica la observación de las ballenas por razones comerciales o no comerciales; e investigar las posibilidades de integración del código de conducta en la legislación nacional.
12. Se debe evitar utilizar fuentes de ruido potentes - como el sonar activo de baja frecuencia - en las zonas que se sabe están muy frecuentadas por cetáceos.
13. Elaborar un repertorio de organizaciones (ONG, laboratorios, etc.) activas en la esfera del estudio y la conservación de los cetáceos en el Mediterráneo.
14. Crear, en coordinación con las organizaciones intergubernamentales competentes y las ONG interesadas, instrumentos de información y educación sobre los cetáceos del Mediterráneo, destinados a ser utilizados en todos los países mediterráneos para apoyar la sensibilización y participación del público.